ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0311-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	08 de julio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de julio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS
Incluir al horario laboral 30 minutos de actividad física.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia correspondiente a la Ley Federal del Trabajo se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mientras que la materia de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO **Artículo 61.-** … **No tiene correlativo**	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL** **Primero.** Se adiciona un párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: **Artículo 61.-** La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta **El trabador tendrá 30 minutos de actividad física, la cual, será planificada metodológicamente atendiendo las características de horario, empleo y capacidad física de los trabajadores. Este tiempo será diferente al que dispone el artículo 63 de esta ley**.
LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL	**Segundo.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 31.- … **No tiene correlativo**	**Artículo 31.-** Durante las horas de jornada legal, los trabajadores tendrán obligación de desarrollar las actividades cívicas y deportivas que fueren compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud, cuando así lo disponga el titular de la dependencia respectiva. **De manera independiente a lo mencionado en el párrafo anterior, el trabador tendrá 30 minutos de actividad física, la cual, será planificada metodológicamente atendiendo las características de horario, empleo y capacidad física de los trabajadores.**
	TRANSITORIOS. **Primero.** El presente decreto entrará en vigor una vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se ajustará la legislación correspondiente al presente decreto en 90 días posteriores a su entrada en vigor.

GCR